

# ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE

**GINO GIACOMOZZI ORTIZ**

**A**

**POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE**

En Santiago, a 24 de julio de 2020, comparecen: de una parte, don Gino GIACOMOZZI ORTIZ, chileno, cédula nacional de identidad número con

en adelante "la arrendadora"; y, de la otra parte, don Eduardo CERNA LOZANO, chileno, Prefecto Inspector, cédula nacional de identidad número

Jefe de la Jefatura Nacional de Logística y Grandes Compras, en representación de la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, rol único tributario número sesenta millones, quinientos seis mil guión cinco, ambos domiciliados en adelante "la arrendataria"; exponen:

## PRIMERO:

Que con fecha 04 de noviembre de 2019 se celebró contrato de arrendamiento entre Gino Alberto GIACOMOZZI ORTIZ y la POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE, sobre inmueble ubicado en la ciudad de Cañete, denominado SITIO NUMERO QUINCE, hoy calle Paicaví número ciento sesenta y cinco, del plano de loteo de la población Lautaro, comuna de Cañete, Provincia de Arauco.

## SEGUNDO:

En la cláusula DÉCIMO PRIMERA del contrato de arrendamiento, se estableció que la arrendadora efectuará en el inmueble la construcción y habilitación de dependencias necesarias para el cumplimiento de las funciones de la Policía de Investigaciones de Chile, y que se consideran esenciales para el presente contrato. Dichas obras están constituidas por obras civiles y eléctricas ejecutadas en conformidad a requerimientos técnicos del Departamento de Infraestructura y Propiedades, y especificaciones técnicas de la Jefatura Nacional de Informática y Telecomunicaciones, y además, de acuerdo a los planos que las partes declaran conocer y aceptar en todas sus partes, y que se anexa al contrato.

## TERCERO:

Atendido a que las condiciones del mercado han sido adversas respecto del abastecimiento de materiales para la debida implementación del inmueble arrendado, y para dar cumplimiento a los requerimientos técnicos del Departamento de Infraestructura y Propiedades de fecha 13 de enero de 2020, que han sido tenidos a la vista y en consideración, las partes vienen en convenir que, respecto de la instalación de ventanas, se reemplazará, temporalmente, lo especificado en el proyecto original. De esta manera, se instalarán ventanas con perfiles de aluminio 20x20(mínimo), tono negro mate, con bota aguas, y vidrios monolíticos de e=5mm, libres de rayas, trizaduras e imperfecciones, a los que se aplicará láminas de seguridad, procurando su instalación una vez que los vidrios se encuentren totalmente limpios y aprobados por la ITO representante de la arrendataria.

Transcurridos 18 meses contados desde la fecha de firma de este Anexo, y dentro de 30 días corridos, la arrendadora se encargará de desinstalar dichas ventanas para proveer e instalar las ventanas termopanel originalmente propuestas en las especificaciones técnicas referidas, en el mismo tono y calidad original, inclusive con reposición de las láminas de seguridad. Los costos que dichos trabajos





ocasionen, serán asumidos íntegramente por el arrendador y serán previamente comunicados y coordinados con la Policía de Investigaciones de Chile. El retardo en la provisión e instalación de las ventanas, por parte del arrendador, constituirá un incumplimiento sancionado con una pena equivalente a la suma de ciento treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos por día de mora, monto que será deducido de la renta de arrendamiento a contar del primer día del mes número veinte desde la suscripción del presente anexo y así sucesivamente hasta el término de contrato o hasta la instalación definitiva de las ventanas.

El presente anexo y sus documentos complementarios señalados en este, forman parte integrante del contrato original firmado con fecha 04 de noviembre de 2019.

El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de cada parte.

**PERSONERIAS:**

La personería con que actúa el Prefecto Inspector Eduardo CERNA LOZANO, para comparecer en representación de PDI, consta en Resolución Exenta RA N°380/806/2018, de 06.NOV.018 de la Dirección General que los designa Jefe Nacional de Logística y Grandes Compras, documento que no se inserta en el presente contrato por ser conocido por las partes.

  
GINO GIACOMOZZI ORTIZ

Arrendador



  
EDUARDO CERNA LOZANO

Prefecto Inspector  
Jefe Nacional de Logística y  
Grandes Compras  
Arrendataria

